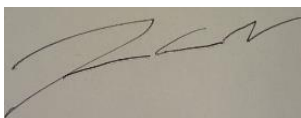


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de enero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la doctora ALEJANDRS CARDENAS QUINTERO curadora designada a la demandada MARIA DEL PILAR MORA SANCHEZ.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00054-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado curador

La abogada **ALEJANDRA CARDENAS QUINTERO**, CURADOR designado a la demandada **MARIA DEL PILAR MORA SANCHEZ** dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra por **BANCO GNB SUDAMERIS**, se excusa de aceptar el nombramiento como curador por cuanto en la actualidad se encuentra residiendo en la ciudad de Bogotá donde labora como contratista en la oficina Jurídica de la Agencia Nacional de tierras, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como curador para que represente a la demandada **MARIA DEL PILAR MORA SANCHEZ**, se designa al abogado **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR**, quien se localiza en la Carrera 24 N° 22-23 Oficina 502 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Manizales; correo fabitomorsa@hotmail.com que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado N° 008 fijado el 22 de enero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3b0084600c6751fed1b27c113ec90036d5d90f77e38a66bca3bcfb88ab1559**

Documento generado en 19/01/2024 04:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>